

COAC

EL LOA

28 SEP 2015

IMP. FISCAL INGRESADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

22-SEP-2015

TRAMITADO

REF: Declara intervención en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" y designa interventor.

SANTIAGO, 22 SEP 2015

VISTOS:

- El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL MOP N° 206 de 1960.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, con las modificaciones introducidas por la Ley 20.410 de fecha 20 de enero de 2010, en especial sus artículos 27° y 28°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular los artículos 78° a 82°.
- El Decreto Supremo MOP N° 249, de fecha 27 de agosto de 2013, que adjudicó la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- La sentencia arbitral de fecha 22 de junio de 2015, de la Comisión Arbitral del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión de obra pública fiscal Concesión Vial Rutas del Loa, aprobadas mediante resolución DGOP N° 116 de 13 de junio de 2012.
- La Resolución N° 1.600 de 1998, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

9110184

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 27° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, señala que la concesión se extinguirá, entre otras causales por la siguiente: "3.- Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario".
- Que el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala que la declaración de incumplimiento grave debe ser solicitada por el Ministerio de Obras Públicas a la Comisión Arbitral, establecida en el artículo 36 bis.
- Que el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que las Bases de Licitación establecerán las causales por las que el MOP solicitará la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión y la aplicación del procedimiento indicado en el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación, sobre "Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria", señala distintas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, dentro de ellas, letra f) "No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación".
- Que con fecha 23 de marzo de 2015, el MOP solicitó a la Comisión Arbitral, la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la concesionaria, por no constituir y entregar boletas de garantía conforme lo establece el artículo 1.8.1, en relación con los artículos 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, que dispone que la Sociedad Concesionaria, debe entregar boleta de Garantía de Construcción dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, el que comenzó el 28 de abril de 2014, fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N°249.
- Que mediante resolución de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión Arbitral declaró el incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A., en los términos establecidos en el artículo 27° N°3 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y especificados en el artículo 1.11.2.3 letra f) de las Bases de Licitación, declarando en consecuencia la extinción de la concesión, notificándose al Ministerio de Obras Públicas con fecha 23 de junio de 2015.
- Que el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala que declarado el incumplimiento grave del contrato por la Comisión Arbitral, el Ministerio de Obras Públicas procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión.
- En el mismo sentido, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas dispone que el Ministerio de Obras Públicas declarará la intervención de la concesión en los casos a que se refieren los artículos 28° y 37° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y nombrará a un interventor quien deberá ser un profesional universitario con, al menos, cinco años de experiencia profesional.
- Atendidos los antecedentes mencionados, se requiere declarar la intervención del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" y designar un interventor.

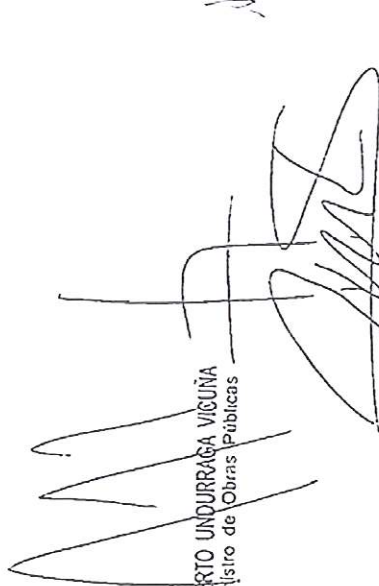
DECRETO:

MOP N° 858 / (Exento)

1. **DECLÁRASE** la intervención del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
  2. **DESIGNASE** como interventor del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" a don Oscar Lira Valdés, de profesión abogado.
- Don Oscar Lira Valdés deberá aceptar su nombramiento por escrito dentro del plazo de 5 días siguientes a su designación.
3. **ESTABLÉCESE** que el interventor tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, además deberá: imponerse de los libros, documentos y operaciones de la sociedad concesionaria; llevar cuenta de las entradas y gastos de los negocios de la sociedad concesionaria; visar, en su caso, los pagos a los acreedores; rendir trimestralmente la cuenta de su actuación como interventor y de los negocios de la sociedad concesionaria; y presentar las observaciones que le merezca la administración de este último.
  4. **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo indicado en el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el interventor responderá de culpa levisima.
  5. **FÍJANSE** los honorarios del interventor serán UF 6 (seis unidades de fomento), por hora efectivamente trabajada, más gastos de administración generales en que incurra, debiendo rendir informe de sus gestiones, los cuales tendrán el carácter de gastos de la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo indicado en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a don Oscar Lira Valdés, a la Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A. a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Inspector Fiscal

  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MECOLA  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS